



RESOLUCIÓN No. CSJBOR19-436
25 de julio de 2019

“Por medio de la cual se hace una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y del Archivo de la Seccional”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 25 de julio de 2019 y,

CONSIDERANDO

El doctor Marvin Ferrer Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.789.420, fue inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial, a través de Resolución No. 096 de 18 de agosto de 2010, proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en el cargo de Secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Carmen de Bolívar.

En calificación integral realizada por el Juez Primero Promiscuo Municipal del Carmen de Bolívar el 30 de abril de 2019, se resolvió calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por el doctor Marvin Ferrer Torres, y, consecuentemente, se ordenó el retiro del servicio del empleado referenciado.

En escrito presentado el 22 de mayo de 2019, el doctor Marvin Ferrer Torres interpuso recurso de reposición en contra de la calificación insatisfactoria a la cual fue sujeto, recurso resuelto en decisión de 26 de junio de 2019, en la que el Juez Primero Promiscuo Municipal del Carmen de Bolívar decidió no reponer la calificación insatisfactoria del doctor Ferrer Torres.

Por intermedio de Oficio No. 510 de 9 de julio de 2019, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Carmen de Bolívar, pone en conocimiento de esta Corporación Judicial la Resolución No. 001 de 3 de julio de 2019, por medio de la cual el despacho judicial referenciado, ordenó nuevamente el retiro del servicio del doctor Marvin Ferrer Torres, con fundamento en la calificación insatisfactoria del servicio del año 2018.

Que contra la Resolución No. 001 de 3 de julio de 2019, el doctor Marvin Ferrer Torres interpuso recurso de reposición, la cual fue resuelta de manera desfavorable por el Juez Promiscuo Municipal del Carmen de Bolívar en Resolución No. 002 de 23 de julio de 2019, siendo notificada al empleado referenciado el mismo día.

Que el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) dispone que:

FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

(...)

2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos. (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con el artículo 171 de la Ley 270 de 1996, la calificación insatisfactoria del servicio es causal de retiro del empleado calificado. En concordancia con lo anterior, el artículo 173 de la referenciada ley dispone que “La exclusión de la

Resolución Hoja No. 2
Resolución No. CSJBOR19-436
25 de julio de 2019

Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce por las causales genéricas de retiro del servicio y la evaluación de servicios no satisfactoria”.

Que teniendo en cuenta que la Resolución por medio de la cual se excluyó al empleado Marvin Ferrer Torres se encuentra en firme¹, es procedente su exclusión del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, se

RESUELVE

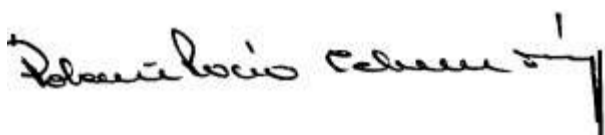
ARTICULO 1°: Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial al doctor Marvin Ferrer Torres, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.789.420, en el cargo en propiedad de Secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Carmen de Bolívar, a partir del 25 de julio de 2019, de conformidad con la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO 2°: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000. De igual manera se hará en el archivo sistematizado seccional de la carrera judicial.

ARTICULO 3°: La presente Resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°: Comunicar la presente decisión al doctor Marvin Ferrer Torres y al Juez Primero Promiscuo Municipal del Carmen de Bolívar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR

¹ Quedó ejecutoriada el 24 de julio de 2019.
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia